



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00499-00.

El representante legal de las agremiaciones aquí rogadas ha adosado los soportes concernientes a que la INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante auto adiado a 27 de septiembre hogaño, inició el derrotero de reorganización empresarial en torno a las mencionadas personas jurídicas de tinte privado. Consecuencialmente, en tal contexto, se ordenó la remisión de los paginarios de compulsión o cobro que se hubiesen comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del anunciado trayecto ritual y se advirtió sobre la imposibilidad de empezar o continuar demandas de coerción frente a las especificadas entidades.

En ese sentido, **se ordena la remisión del presente legajo de coacción con destino a la singularizada autoridad**, tal como lo dispone el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, que reglamenta la materia, con los fines allí establecidos. Al tiempo, **se dejan a disposición de dicha intendencia las figuras previas aquí decretadas**, esto es, el EMBARGO y RETENCIÓN de los recursos que los organismos suplicados tengan, a cualquier título, en las instituciones financieras, enlistadas en el fl. 28, num. 3 del expediente digital. Ello, resaltándose que, según la referenciada preceptiva, **es de su exclusivo resorte determinar si tales gravámenes permanecerán vigentes o se levantarán**.

De esta suerte, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **comunicará lo hoy dictaminado** a los nombrados organismos crediticios, y, en conjunto con la secretaría del Estrado Jurisdiccional, despachará el informativo ante la oficina en indicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af49a5e9979ddaaa52284f468e8167fb47b05b6e1dbdee3e8b3d9d22bcc35f**

Documento generado en 07/11/2022 08:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>